

Universidad Militar Nueva Granada

RECTOR

BG (RA) Luis Fernando Puentes Torres

VICERRECTOR GENERAL

BG (RA) Alfonso Vaca Torres

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dra. Claudia Helena Forero Forero

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

MG (RA) Gustavo Adolfo Ocampo Nahar

VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES

Dra. Martha Jeaneth Patiño Barragán

VICERRECTOR CAMPUS NUEVA GRANADA

CR (RA) Gustavo Enrique Becerra Pacheco

CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTUDIANTIL

Cnel. (RA) Oscar Orlando López Barreto

OFICINA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO E INTELIGENCIA COMPETITIVA

Cnel. (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha

SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Prof. Esp Mónica Patricia Padilla Hernández

CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO ESTUDIANTIL

Prof. Esp John Jairo Solarte Lourido

Oficina Asesora de Direccionamiento
Estratégico e Inteligencia Competitiva -
Sección de Atención al Ciudadano

LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA 2020

Centro de Orientación, Acompañamiento
y Seguimiento Estudiantil (COASE)

Lineamientos para una política de educación inclusiva 2020

© Universidad Militar Nueva Granada,

Vicerrectoría de Investigaciones

© Editorial Neogranadina

Primera edición, 2020

Diagramación

Ivonne Carolina Cardozo

DOI: <https://doi.org/10.18359/docinst.5421>

Universidad Militar Nueva Granada

Sede Campus, edificio de posgrados, primer piso

Kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá, costado oriental

Teléfono: 650 00 00 Ext. 3092

editorial.neogranadina@unimilitar.edu.co

www.umng.edu.co



LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA 2020

Centro de Orientación, Acompañamiento
y Seguimiento Estudiantil (COASE)

Oficina Asesora de Direccionamiento
Estratégico e Inteligencia Competitiva
- Sección de Atención al Ciudadano

CONTE- NIDO

- 9** Introducción
- 15** Objetivos
- 15** La educación inclusiva como estrategia de inclusión social
- 17** Antecedentes institucionales y plan de
 caracterización
- 25** Marco conceptual
- 34** Personas con discapacidad o talentos excepcionales
- 35** Grupos étnicos
- 36** Víctimas del conflicto
- 37** Población habitante de frontera, zona rural y rural dispersa
- 37** LGBTQ+
- 38** Características de la educación inclusiva
- 41** Referentes nacionales e internacionales sobre
 educación superior inclusiva

| | |
|-----------|--|
| 53 | Referentes normativos |
| 55 | Para personas con discapacidad |
| 61 | Para grupos étnicos |
| 64 | Para población víctima del conflicto |
| 71 | Para población habitante de frontera |
| 72 | Para población LGBTQ+ |
| 75 | Lineamientos de inclusión |
| 77 | 1. Discapacidades y talentos excepcionales |
| 85 | 2. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras |
| 89 | 3. Pueblos indígenas |
| 92 | 4. Pueblos rrom |
| 94 | 5. Población víctima del conflicto armado |
| 96 | 6. Habitantes de frontera |
| 97 | 7. LGBTQ+ |
| 99 | Referencias |

Introducción

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) en aras de afianzar las políticas frente al acceso, la permanencia y graduación en la educación superior, de acompañamiento y fortalecimiento de la calidad educativa en las Instituciones de Educación Superior (IES) y en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 13, 67, 68 y 70; la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación; la Ley 21 de 1991, que determina la adopción de medidas para garantizar a los miembros de comunidades indígenas la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles; la Ley 361 de 1997 y la Ley 982 de 2005, que reconocen los derechos particulares de las personas con discapacidad, su libertad,

igualdad, equidad y diferencia, y promueven acciones para conseguir su inclusión cultural, social y política; el Decreto Reglamentario 2369 de 1997, que permite asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes sordos en IES de carácter estatal; la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; el Decreto 0804 de 1995, por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, y el Decreto 2249 de 1995, por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras, plantea retos importantes para todo el sistema educativo, entre los cuales, uno de los ejes neurálgicos es la educación inclusiva e intercultural, la cual busca potencializar, valorar y visibilizar el respeto por la diferencia personal, social y cultural en Colombia.

En este mismo sentido, la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) es una institución pública de educación superior, del orden nacional, con régimen orgánico especial, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social, el desarrollo, la difusión del conocimiento y el análisis permanente de los problemas del país que afectan el bienestar de la sociedad colombiana. En la misma línea, la Universidad sirve al propósito de autorrenovación y desarrollo de la nación y a la ejecución de proyectos que atiendan las necesidades educativas y

sociales más destacadas, como es el caso de brindar una educación inclusiva e intercultural de calidad a las poblaciones diversas, todo lo cual la hace una institución con características particulares.

De allí la importancia de este documento denominado *Lineamientos para una política de inclusión educativa en la Universidad Militar Nueva Granada*, el cual busca generar directrices, proyectos y estrategias que atiendan las necesidades educativas y sociales más destacadas de las poblaciones diversas e interculturales, dentro de una política de educación inclusiva con calidad, pertinencia, de respeto por la diferencia y de formación de ciudadanos íntegros y socialmente responsables.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando su naturaleza como actor del sistema educativo nacional, la UMNG se compromete a retarse a sí misma en la priorización de la educación para todos, reduciendo brechas entre las poblaciones y buscando definir acciones y estrategias para fortalecer las condiciones y la proyección de los distintos grupos incluyentes. Es así como atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno nacional y el MEN en lo que respecta a educación superior inclusiva, en este documento se plantean los lineamientos de inclusión e interculturalidad para la Universidad Militar Nueva Granada.

Con el objetivo de establecer estos lineamientos de manera efectiva es necesario considerar la caracterización

realizada por el Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil (COASE) en el año 2018, que segmenta la población a ser tenida en cuenta en la definición de las estrategias por proponer. Al mismo tiempo, esta segmentación crea la necesidad de actualizar esta información para efectos de la adecuada implementación de la política de educación inclusiva e intercultural, ya que resulta pertinente clasificar y caracterizar la población que en un determinado momento puede verse cobijada por esta, bien sea por efectos de discapacidad o diversidad, de manera tal que se cuente con información de base que limite la posibilidad de incurrir en traspiés al identificar las condiciones con las que cuenta una persona.

Enfocados en caracterizar la población, se propone la elaboración de un plan de caracterización que se guiará considerando las buenas prácticas realizadas por instituciones públicas como la Alcaldía de Bucaramanga y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), entre otras. Con los resultados provenientes de esta caracterización, además de realizar estadística que registre una identificación poblacional de la UMNG, se busca enfocar los lineamientos de este documento mediante la generación de acciones específicas que consideren indicadores, responsables, tiempo de aplicación y aliados, entre otros, y que se mantengan orientados por el presente documento para su ejecución, teniendo en cuenta

el alcance de las estrategias propuestas que se enfocan en cuatro pilares fundamentales.

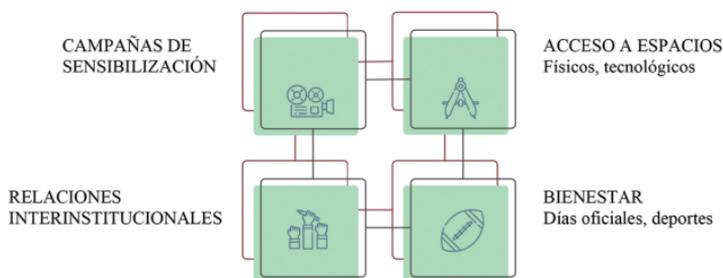


Figura 1. Cuatro pilares de los lineamientos de inclusión.
Fuente: elaboración propia.

Al momento de realizar el enfoque de las estrategias y transformarlas en un plan de acción específico por cada segmento de población, se deben tener en cuenta los referentes nacionales e internacionales recolectados mediante una triangulación de la información en este documento, además de los referentes normativos actualizados.

Cabe recalcar que el objetivo principal de estos lineamientos de políticas para una educación inclusiva e intercultural, además de dar respuesta a los decretos y aspectos de ley establecidos en el ámbito nacional para la protección y el beneficio de poblaciones especiales, en condiciones de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, es crear estrategias dirigidas a minimizar

sustancialmente el impacto de toda posible exclusión social en la Universidad Militar Nueva Granada a causa del rechazo, la indiferencia o invisibilidad forzada hacia las particularidades o diferencias entre las personas, y de esta manera llegar al diseño de procedimientos y metodologías para su atención, considerando el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y los recursos existentes.

Objetivos

La educación inclusiva como estrategia de inclusión social

Se debe tomar como estrategia central la educación inclusiva con el fin de luchar contra la exclusión social, es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso que abarca diferentes situaciones y contextos. Lo anterior relacionado con aspectos económicos, político-jurídicos, factores simbólicos asociados a la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, invisibilidad).

Cabe resaltar la diferencia entre *educación inclusiva* e *inclusión educativa*, ya que la primera se preocupa por identificar las barreras para el aprendizaje y promueve también el respeto por la diferencia, el desarrollo y la participación social y cultural; por otro lado, la segunda refleja una visión más cerrada que sugiere la adaptación de los estudiantes al sistema y no al revés. Es importante aclarar que la educación inclusiva no es ni una herramienta, ni un objetivo concreto, ni un proceso *per se*. Otra cosa es que conduzca a un objetivo (educación para todos) y tenga un carácter procesal y que sea concebida como una tarea constante en el tiempo “con formas más adecuadas para responder a la diversidad”.

Objetivo 1: reglamentar una política de inclusión e interculturalidad en la Universidad Militar Nueva Granada

(UMNG), teniendo en cuenta los lineamientos planteados por el Gobierno nacional y el Ministerio de Educación Nacional para garantizar una educación superior ecuaníme y de calidad.

Objetivo 2: diseñar protocolos o planes de acción desde cada una de las áreas, facultades, decanaturas y programas académicos de la UMNG para abordar de manera efectiva los casos en los que se presente alguna condición de discapacidad de tipo motora, sensorial o cognitiva, o talentos excepcionales, garantizando el cumplimiento de los derechos y deberes de la persona, según la identificación previa de necesidades propias de la población.

Objetivo 3: diseñar protocolos o planes de acción desde cada una de las áreas, facultades, decanaturas o programas académicos de la UMNG para abordar de manera eficaz los casos en los que la persona haga parte de algún tipo de población diversa e intercultural (indígenas, raizales, afrodescendientes, gitanos, víctimas del conflicto — población afectada por violencia como desplazados y desmovilizados de grupos armados—, habitantes de frontera, población LGBTIQ+, etc.), garantizando el cumplimiento de los derechos y deberes de la persona según la previa identificación de necesidades propias de la población.

Antecedentes institucionales y plan de caracterización

La población universitaria de la UMNG se caracteriza por ser diversa ya que en sus dos sedes cuenta con variedad étnica, cultural y funcional que cursa la oferta de varios programas académicos, razón por la cual la Universidad Militar Nueva Granada tiene la División de Extensión y Proyección Social que se constituye como un ente consolidador de acciones significativas relacionadas con la interacción con las comunidades, que permita responder a sus necesidades, tanto con el sector defensa como con la sociedad en general.

Estos esfuerzos realizados por la institución evidencian el compromiso previo con esta temática y la responsabilidad y búsqueda del beneficio mutuo mediante acciones de impacto para la comunidad.

Ejemplo de este esfuerzo son los ejes principales de los programas del Sistema de Proyección Social, como la interacción con el sector defensa a través de las líneas de acción Saber para Servir y Horizonte Productivo.

Así mismo en cuanto al servicio social, el programa “UMNG de tu lado” pone énfasis en los incentivos brindados por la institución para promover la vinculación a la educación formal y para el desarrollo humano de la comunidad. Adicionalmente, los programas enfocados a la

cooperación con el sector empresarial/institucional, la transferencia social del conocimiento y otras soluciones para la formación permanente han facilitado el bienestar estudiantil, abarcando la totalidad de la comunidad neogranadina y promoviendo el desarrollo de actividades como la internacionalización, la movilidad, la representación, las ideas de emprendimiento, el apoyo al talento, el desarrollo cultural, las monitorías y otras otorgadas en beneficio de los interesados.

Estos programas contienen la consideración de la ciudadanía incluyente e intercultural en sus rubros, brindando de esta manera un apoyo y una motivación para la inclusión en la Universidad.

En 2018, el Centro de Orientación, Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil (COASE) realiza una caracterización basada en información del Univex III y obtiene la siguiente categoría con su correspondiente número de estudiantes relacionados:

Tabla 1. Antecedentes institucionales.

Fuente: elaboración propia.

| | Grupo incluyente | Cantidad |
|---|----------------------------|-----------------|
|  | Población afrodescendiente | 16 |
|  | Pueblo rrom | 3 |
|  | Discapacidad física | 16 |
|  | Discapacidad múltiple | 2 |
|  | Discapacidad psicosocial | 1 |
|  | Discapacidad sensorial | 8 |
|  | Discapacidad hipoacusia | 4 |
|  | Talentos excepcionales | 71 |

Esta información es utilizada como insumo inicial para la realización de los lineamientos para una política de educación inclusiva e intercultural, ya que al reconocer que la población de la Universidad Militar Nueva Granada es diversa, es posible brindar generalidades acerca de las estrategias para valorar, potenciar, promover y garantizar la participación de la comunidad neogranadina diversa.

Teniendo en cuenta la información anterior, se considera la necesidad de realizar una caracterización actualizada de la comunidad de la UMNG para así enfocar más adelante en detalle, las generalidades expuestas en el presente documento.

Tras una revisión bibliográfica fue posible reconocer instituciones que han aplicado metodologías con éxito para caracterizar su población, por ejemplo la Alcaldía de Bucaramanga utilizó el Plan de caracterización poblacional de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, con los cuales interactúan cada una de las dependencias, oficinas y despachos de la administración local de la ciudad. Tras reconocer que la gran mayoría de las problemáticas administrativas se generaba por el desconocimiento de los intereses, las necesidades y demandas de la población relacionada, y que para alcanzar el objetivo de brindar una atención satisfactoria y oportuna era indispensable realizar una identificación que reconociera las **características, particularidades y diferencias de los grupos de**

interés con los que interactúan, se llegó finalmente al diseño de procedimientos y metodologías para su atención (Alcaldía de Bucaramanga, 2017). Este Plan de caracterización contempló los siguientes pasos:

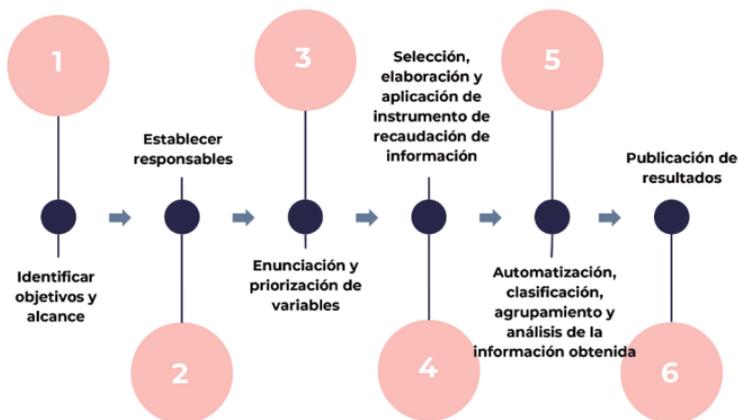


Figura 2. Plan de caracterización basado en Alcaldía de Bucaramanga (2017).

Fuente: elaboración propia.

Reconociendo el éxito en la aplicación de esta metodología en Bucaramanga, se considera viable utilizar estos mismos pasos encuadrados al contexto de la Universidad. Adicionalmente mediante la revisión bibliográfica se encontró que instituciones como la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) y la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez han realizado procesos de caracterización de sus usuarios con diferentes fines. En el

caso de la UPTC, con el objetivo de determinar características demográficas, geográficas y establecer preferencias de usuario crearon el Plan de caracterización con el cual obtuvieron resultados importantes para la identificación de las necesidades de los estudiantes en cuanto a servicios y trámites en la institución (Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, 2013). Por su parte, la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez (2018) creó la Encuesta de Caracterización de la Población Estudiantil, en la cual se incluyen preguntas relacionadas a grupos étnicos y condiciones de discapacidad, entre otras, y es una guía ideal como instrumento de recaudación de información.

Tras definir la metodología que se va a utilizar, es importante agregar que por el contexto de aplicación se propone la inclusión de un paso número siete o diseño de acciones en relación con los lineamientos, ya que teniendo la información de la población caracterizada será más congruente diseñar las acciones relacionadas con las estrategias que se definieron en este documento, así como los plazos, responsables, indicadores y aliados para la implementación final de esta política de inclusión.

Además es relevante considerar un sistema de manejo de información para mantener actualizada la caracterización por realizar en el presente año, teniendo en cuenta que en cada periodo académico ingresa y egresa población

que cambiaría las estadísticas. Tal como lo manejaron en el Instituto Técnico Central en donde implementaron una encuesta de caracterización a través del medio virtual, de carácter obligatorio y durante el proceso de matrícula al iniciar cada semestre académico (Díaz y Cantor, 2016). Considerando lo anterior, se propone un análisis a profundidad en dos pilares:

1. Recolección de información de estudiantes de ingreso inicial a la UMNG: al ingresar como aspirante inscrito a la Universidad, se siguen una serie de pasos en los cuales se podría considerar la aplicación de una herramienta de recolección de información; posteriormente en un segundo momento cuando el estudiante ya está matriculado, a través del Univex se generará nuevamente el cuestionario para mantener la caracterización lo más precisa y actualizada posible. Los pasos por analizar se muestran a continuación:



Figura 3. Momentos para la recolección de información.
Fuente: elaboración propia.

2. Actualización semestral o anual de información de estudiantes: la veracidad de los datos caracterizados semestralmente puede verse afectada por varias condiciones, por lo cual es importante considerar como posibilidad un procedimiento estándar para mantener esta información actualizada y poder confiar en su veracidad.

El objetivo final de esta caracterización es recolectar información veraz y exacta de la población para así poder enfocar las estrategias y realizar un seguimiento eficaz, buscando siempre la mejora en la atención a los ciudadanos y grupos de interés, el respeto a sus derechos y el impulso de la participación de toda la población.

Marco conceptual

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional - MEN (2018), se entiende la *educación inclusiva* como

un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de la niñez, así como de adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y ajustes razonables requeridos en su proceso educativo a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (p. 7).

Garza (2014) afirma que como producto del consenso mundial convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), en 1990 con la iniciativa “Educación para Todos”, junto con la declaración de Salamanca en 1994, se considera que la educación inclusiva se basa en el libre acceso de las personas a la formación académica de calidad sin importar sus características sociodemográficas, ideológicas o culturales, aportando así a una sociedad justa y ecuánime en la que se favorezcan los óptimos procesos de

aprendizaje y en la cual se promueva el desarrollo de estrategias y acciones que garanticen la plena participación de los estudiantes en el sistema universitario, minimizando así el impacto de las posibles barreras para el acceso, la permanencia y graduación.

Por otro lado, la educación inclusiva debe ser vista además como una estrategia para luchar contra la exclusión social, es decir, que busca afrontar el proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores, aspectos económicos, culturales, político-jurídicos (ingresos, acceso al mercado de trabajo y a activos, derechos fundamentales), simbólicos y subjetivos asociados a las acciones determinadas que atentan contra la identidad de la persona (rechazo, indiferencia, invisibilidad), promoviendo el acceso, la permanencia y graduación en la educación superior (Arizabaleta y Ochoa, 2016).

El paradigma de la educación inclusiva tiene varios enfoques desde los cuales puede ser abordado, según sean las necesidades del contexto. A continuación, se describen:

El denominado *enfoque de derechos* se retoma para la construcción de políticas y estrategias de desarrollo y se refiere indistintamente al Derecho Internacional Humanitario (DIH)

como un marco conceptual aceptado por la comunidad internacional, capaz de orientar el proceso de formulación,

implementación y evaluación de políticas en el campo del desarrollo y como una guía para la cooperación y la asistencia internacional respecto a las obligaciones de los gobiernos donantes y receptores, el alcance de la participación social y los mecanismos de control y responsabilidad que se necesitan en los aspectos local e internacional (Abramovich, 2006, p. 35).

Este enfoque promueve el derecho a la educación como factor que potencia el desarrollo individual y colectivo de una sociedad, impulsando también la economía y la cultura. Así mismo fomenta que se garanticen los derechos de igualdad, la participación política, el acceso, la permanencia y graduación en el sistema de educación superior, formando a los estudiantes como constructores y transformadores de la sociedad y de su propia realidad (Schaeffer, 2008).

En el marco de la educación inclusiva existen varios enfoques: uno de estos es el *enfoque biopsicosocial* que hace referencia a la población con discapacidad y comprende la dimensión física o biológica que compromete la funcionalidad de determinados sistemas o partes del cuerpo en los individuos, junto con el componente psicológico que refiere a la inteligencia, las emociones y la cognición; mientras que el aspecto social abarca las condiciones o restricciones de participación y movilidad ciudadana.

Posteriormente, el enfoque mencionado pasó a llamarse *multidimensional*. Grossman (2008, p. 56) refiere que este engloba la dimensión personal (capacidad y compromiso individual por vivir coherentemente entre el pensar, sentir, hablar y actuar), social (comprendida como la capacidad para vivir, convivir y trabajar en beneficio de la sociedad, buscando el beneficio general sobre el particular), espacial (capacidad para identificarse como parte de diversos grupos o colectivos sociales en los ámbitos local, regional, nacional o internacional) y temporal (capacidad para contextualizar los retos presentes en el pasado y futuro para estructurar soluciones a largo plazo).

Por último, el *enfoque de calidad de vida* propende por un diseño universal válido, funcional y participativo para todo tipo de población, para así lograr cohesión en el colectivo social. Así mismo, Muntaner (2010) refiere que este enfoque se comprende como un estado de bienestar multidimensional en el campo personal (óptimo estado de salud y bienestar emocional), ambiental (óptimas condiciones de acceso y permanencia a lugares) y social (óptimas relaciones interpersonales con familia y sociedad en pro de la inclusión social garantizando los derechos de participación, acceso y movilidad en actividades productivas como el empleo). De esta forma se satisfacen las necesidades básicas de todas las personas, permitiendo un goce pleno en el cumplimiento de sus metas personales

en los respectivos ámbitos que se desempeñe (familiar, educativo, laboral).

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 13 define el *enfoque diferencial* de la siguiente manera: “el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad”.

Como su nombre lo indica, este enfoque se encarga de brindar atención diferencial a las particularidades y necesidades específicas de los siguientes grupos poblacionales:

- Niños, niñas y adolescentes.
- Mujeres (víctimas de violencia de todo tipo o que sufran discriminación).
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad.
- Diversidad sexual o LGBTI.
- Comunidades rrom o gitanos.
- Pueblos indígenas.
- Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, s. f.).

El denominado *enfoque de Educación Para Todos (EPT)* es una iniciativa de la Unesco —que surgió en 1990 en la Conferencia Mundial de Educación para Todos en

asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y el Banco Mundial (BM)—, por el cual se establece el “compromiso mundial para dar **educación básica de calidad a todos** los niños, jóvenes y adultos”. La iniciativa se reafirmó en el 2000 con el Foro Mundial sobre la Educación, en Dakar (Senegal), para que tanto los gobiernos como la sociedad civil y el sector privado contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la EPT (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Unesco, s. f.).

Según el MEN (s. f.), los objetivos planteados en ese último encuentro de la EPT para el 2015 fueron:

1. Extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente de la niñez más vulnerable y desfavorecida.
2. Asegurar que toda la niñez que se encuentra en situaciones difíciles y quienes pertenecen a minorías étnicas tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen.
3. Velar para que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todas las personas jóvenes y los adultos mediante un acceso equitativo a programas adecuados de aprendizaje y de preparación para la vida diaria.

4. Aumentar los niveles de alfabetización de los adultos en un 50 %, en particular tratándose de las mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
5. Lograr en el 2015 la igualdad entre los géneros en la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, con las mismas posibilidades de obtener buenos resultados.
6. Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados para conseguir resultados de aprendizajes reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales para la vida diaria.

Como se aprecia, los numerales 3 y 4 son los que competen en materia de educación superior inclusiva.

Este enfoque fue adoptado por el Gobierno nacional mediante el MEN en la década de los noventa, formulando políticas que apuntaban a cumplir con los objetivos planteados en la Ley 60 de 1993 y en la Ley 115 de 1994. Fue entonces hacia el 2003 que se propuso la política de revolución educativa en el marco de la EPT, dando prioridad del servicio educativo a las poblaciones prioritarias, atendiendo debidamente las necesidades comunes y

específicas de cada estudiante con calidad, pertinencia y equidad (MEN, s. f.).

El Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA - Colombia (2008) refiere que el denominado *enfoque poblacional* (en un contexto de formación de políticas) “permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que (...) influyen sobre las condiciones socioeconómicas y ambientales en el territorio” (p. 18).

Por su parte, el MEN (2013) con el ya citado documento *Lineamientos de política de educación superior inclusiva* (p. 41) menciona que el *enfoque poblacional* fue antecesor de la educación inclusiva y a través de este fue que se identificaron y definieron las poblaciones diversas: personas con discapacidad y con talentos excepcionales, grupos étnicos, personas víctimas del conflicto armado, población habitante de frontera y población habitante en zona rural y rural dispersa.

Finalmente, el *enfoque de género* tiene varios matices: por un lado se tiene la estimación del PNUD sobre el enfoque de género como el medio transversal en términos de políticas, estrategias, programas, actividades administrativas y financieras para lograr la equidad de género que busca realizar acciones afirmativas a favor de las

mujeres y reducir sus desigualdades frente a los hombres, así como promover la importancia del rol de la mujer en la construcción de la sociedad (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, s. f.).

Por otro lado, el MEN (2013) lo contempla como “categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades [LGBTIQ+]” (p. 42).

En el contexto colombiano se priorizan los siguientes grupos para educación inclusiva: personas en situación de discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y pueblos rrom), población víctima —según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 (personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno)—, población desmovilizada en proceso de reintegración y población habitante de frontera (MEN, 2013), cada uno de los cuales se describe a continuación:

Personas con discapacidad o talentos excepcionales

Discapacidad: se refiere a la no existencia de plenas capacidades de orden físico, sensorial, cognitivo o comportamental, lo cual conlleva la existencia de una mayor dificultad en el normal desarrollo en determinado medio, lo cual puede minimizarse con la adaptación de ambientes incluyentes.

Discapacidad física: personas cuya movilidad, desplazamientos y ejecución de funciones básicas se encuentran afectadas o limitadas de manera definitiva, en mayor o menor medida, como consecuencia de factores congénitos, enfermedades degenerativas de cualquier origen, o por efecto de un accidente.

Discapacidad sensorial: personas cuya percepción mediante los órganos de los sentidos se encuentra disminuida, limitada o inexistente dada la carencia de ellos. En esta categoría se contemplan personas invidentes, con discapacidad auditiva, discapacidad gustativa, discapacidad olfativa y discapacidad somatosensorial, entre otros.

Discapacidad cognitiva: limitaciones leves o sustanciales en la interacción con el entorno como producto de un desarrollo de habilidades cognitivas incompletas o insuficientes durante el proceso de gestación, crecimiento o aprendizaje.

Discapacidad comportamental: personas cuya relación con el entorno se ve afectada negativamente y de manera particular, como producto de las conductas que emite, las cuales pueden presentar síntomas aislados o diagnósticos clínicos.

Talentos excepcionales: extraordinario dominio y maestría en determinadas áreas como en la física, intelectual, cognitiva, creativa, social o académica en múltiples áreas del conocimiento. Coeficiente intelectual muy alto (CI \geq 130) o superiores al promedio de la población.

Grupos étnicos

Como su nombre lo indica, abarca las comunidades y los grupos étnicos minoritarios reconocidos y amparados por la Constitución Política de Colombia de 1991, ya que estas enriquecen la identidad y el legado cultural de la nación colombiana.

Afrocolombianos: comprende las comunidades negras o de ascendencia afrocolombiana, con cultura y tradiciones propias, que se ubican principalmente en las zonas pacífica y andina del país.

Raizales: grupo poblacional que tiene sus raíces geográficas en el archipiélago de San Andrés y Providencia, así como raíces culturales afroantillanas con identidad caribeña y nacionalidad colombiana.

Palenqueros: ciudadanos originarios del municipio de San Basilio de Palenque, departamento de Bolívar, donde se habla el *palenquero* (lenguaje criollo).

Pueblos indígenas: personas con ascendencia amerindia que se autorreconocen como pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas con una tradición, lengua, organización social y cosmovisión propias.

Pueblos rrom o gitanos: comunidad con tradición cultural propia, originarios de Rumania, y tradición nómada, que cuentan con idioma propio (romaní o romanés).

Víctimas del conflicto

Conforme a la Ley 1448 de 2011, se consideran *víctimas* aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Congreso de la República de Colombia, Ley 1448 de 2011, artículo 3).

Los *desmovilizados* son, según el Decreto 128 de 2003, personas adultas que “por decisión individual abandonan voluntariamente sus actividades como miembros de organizaciones armadas al margen de la ley y se entregan a las autoridades de la República” (Presidencia de la

República de Colombia, Decreto 128 de 2003). También comprende a la infancia y los adolescentes que son hijos de estas personas.

Población habitante de frontera, zona rural y rural dispersa

Habitantes de frontera: es la población que habita en los departamentos y municipios de frontera, pueden presentar vulnerabilidad social, económica o cultural, por lo cual demandan necesidad de propiciar acciones educativas acordes a su contexto.

Zona rural y rural dispersa: como su nombre lo indica, son pobladores de zonas rurales apartadas de difícil acceso, lejanas de los cascos urbanos grandes y medianos.

LGBTIQ+

Es un sector poblacional que como colectivo se integra de lesbianas (mujeres sexual y emocionalmente atraídas por otras mujeres), gais (hombres con atracción sexual y emocional por otros hombres), bisexuales (hombres y mujeres atraídos/as emocional y sexualmente tanto por mujeres como por hombres), personas transgénero (que deciden someterse a una práctica médica para cambiar su sexo biológico), intersexuales (anteriormente conocidos como hermafroditas, son personas que fisiológicamente presentan características sexuales masculinas y femeninas en sus genitales internos y externos) y *queer* (personas que no se sienten identificadas con ningún género).

En conjunto, este colectivo de diversidades acuña el acrónimo LGBTIQ+ (el signo + alude al resto de diversidades sexuales y de género).

Características de la educación inclusiva

Propuestas por el MEN en los *Lineamientos Política de educación superior inclusiva* (2013, pp. 27-35), las cuales se relacionan a continuación.

- 1. Participación:** entendida como el derecho de involucrarse activamente en una comunidad en la cual la persona puede ser escuchada y aceptada, gracias a la interacción social en un grupo poblacional que tiene un objetivo común. Como lo muestra Opertti citado por MEN (2013), la educación no solo es responsable de “sentar las bases empíricas y conceptuales para forjar una ciudadanía democrática” sino que además se constituye como una política social clave para promover justicia social.
- 2. Diversidad:** se reconoce el término diversidad como la diferencia universal inherente a los seres humanos, la cual no debe usarse como etiqueta patologizante o peyorativa, sino en reconocimiento de la riqueza propia de la identidad y las particularidades de los estudiantes.
- 3. Interculturalidad:** se refiere a las relaciones existentes entre diversos grupos culturales, los cuales entre

su interacción propician el aprendizaje cultural en el marco del respeto. La interculturalidad pretende examinar la capacidad de transformación y adaptación de las instituciones de educación superior en cuanto a sus sistemas educativos y que este propicie el derecho a todo ser humano.

- 4. Equidad:** en el ámbito educativo se resalta como un sistema adaptable a la diversidad cultural, el cual garantiza el trato igualitario de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales.
- 5. Pertinencia:** vista como la capacidad del sistema educativo para dar respuestas proactivas a las necesidades concretas de un estudiante en el entorno universitario, impactando positivamente en su transformación.
- 6. Calidad:** dirigida a un conjunto de condiciones óptimas para el adecuado desarrollo de la actividad académica, la mejora continua de la institución y el buen servicio a la comunidad, por lo que se requiere de cualificación docente, constante desarrollo investigativo y un enfoque de proyección social.

Referentes nacionales e internacionales sobre educación superior inclusiva

En materia de educación superior inclusiva nacional e internacional, se cuenta con una serie de referentes institucionales, tanto de tipo público como privado, con políticas, iniciativas y acciones que articulan esfuerzos humanos, técnicos, pedagógicos, tecnológicos, operativos y financieros para atender con calidad a las poblaciones diversas. A continuación, se mencionan algunos de ellos:

Tabla 2. Referentes sobre inclusión en educación superior.

| Referentes sobre inclusión en educación superior | | | |
|--|---|---|---|
| País/ Región | Entidad/ Evento | Documento/ Iniciativa | Descripción |
| Internacional | Organización de las Naciones Unidas (ONU) | <i>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</i> | La convención establece las condiciones para que las personas en estado de discapacidad puedan gozar a plenitud y de forma justa de los derechos que les corresponden, y determina quiénes se consideran con discapacidad (Organización de las Naciones Unidas - ONU, 2008). |
| | Organización Mundial de la Salud (OMS) | <i>Informe mundial sobre la discapacidad</i> | Las recopilaciones de datos del informe tienen el propósito de que se generen políticas para mejorar y facilitar las vidas de las personas con discapacidad. De la misma forma, propone medidas para que todas las partes interesadas puedan lograr la inclusión social (Organización Mundial de la Salud - OMS, 2011). |

| | | | |
|--------|---|---|--|
| México | Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) | <i>Manual para estudiantes LGBTI de YAAJ</i> | Los aliados integrantes de las organizaciones de la sociedad civil YAAJ "Transformando tu Vida" A. C. y DILO Escuelas Incluyentes, en colaboración con el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED) de la UNAM, el British Council y la Fundación Henrich Böll (Alemania) presentaron un manual que brinda información y herramientas para los estudiantes que desean incidir en la mejora de los espacios universitarios en búsqueda de la inclusión, el respeto y la disminución de discriminación para los estudiantes LGBTI (Heinrich Böll Stiftung, 2018; YAAJ, DILO Escuelas Incluyentes, Sistema de Universidad y Educación a Distancia (SUAYED) - UNAM, British Council y Fundación Henrich Böll, 2018). |
| España | Red SAPDU | Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad | Esta red, conformada por 59 universidades españolas, busca reducir las dificultades que presentan las personas con discapacidad para acceder a la universidad. Para esto hay representantes de las distintas universidades que buscan generar los cambios, las medidas, los espacios inclusivos y también proporcionar la atención adecuada (Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad - SAPDU, 2014). |
| | <i>Guía Universitaria para Estudiantes con Discapacidad</i> | Página web | Es una red diseñada para encontrar información sobre recursos disponibles para personas en condición de discapacidad en las universidades del territorio español. Esta guía es producto de un proyecto realizado por el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en España, para poder hacer la recopilación de información sobre los recursos disponibles para personas en situación de discapacidad en las universidades y así poder garantizar la inclusión de esta población en estas instituciones (Guía Universitaria para Estudiantes con Discapacidad, 2015). |

| | | | |
|-------------------------------------|---|--|--|
| España | Universidad de Navarra | Unidad de Atención a Personas con Discapacidad | Esta unidad de la Universidad de Navarra fue creada por medio de la Ley Orgánica española 4/2007 del 12 de abril y del Estatuto del Estudiante Universitario que fue aprobado mediante el Real Decreto 1791/2010 del 30 de diciembre, y tiene como objetivo garantizar el acceso y la inclusión en igualdad de condiciones de todos los estudiantes (Universidad de Navarra, s. f.). |
| Colombia | Ministerio de Educación Nacional (MEN) | <i>Lineamientos Política de educación superior inclusiva</i> (MEN, 2013) | "La inclusión parte del supuesto que todo ser humano es especial a su manera y que requiere una respuesta educativa singular que transforme el potencial de aprendizaje que todas y todos abrigamos, en una realidad gratificante y sustentable" (Prólogo). |
| | | Índice de Inclusión para Educación Superior (INES) (MEN, 2015) | "Tiene como objetivo que todas las instituciones de educación superior del país puedan hacer un análisis sobre las principales barreras con las que se enfrenta un estudiante que se encuentre en circunstancias de vulnerabilidad, al momento de acceder a la oferta educativa, y que también permita identificar las estrategias y buenas prácticas que se pueden generar para la eliminación de factores relacionados con la exclusión" (Presentación). |
| | Red Colombiana de Universidades por la Discapacidad (RCUD) | Compuesta por las IES: | "Es una agrupación sin ánimo de lucro, creada en 2005, constituida por instituciones de educación superior, organizaciones públicas y privadas, y personas naturales, con el fin de trabajar colaborativamente y aportar conocimientos y experiencias que contribuyan al proceso de inclusión de las personas con discapacidad a las instituciones de educación superior. Sobre esta base propende por el cumplimiento del derecho a la educación superior en la perspectiva de potenciar el desarrollo a escala humana" (Red Colombiana de Universidades por la Discapacidad - RCUD, 2018). |
| (Potencial de vinculación a la red) | - Institución Universitaria Escuela Colombiana de Rehabilitación | | |
| | - Corporación Universitaria Iberoamericana - Universidad Pedagógica Nacional | | |

| | | | |
|----------------------------------|---|---|--|
| Colombia | (Potencial de vinculación a la red) | - Universidad del Rosario | "Es una agrupación sin ánimo de lucro, creada en 2005, constituida por instituciones de educación superior, organizaciones públicas y privadas, y personas naturales, con el fin de trabajar colaborativamente y aportar conocimientos y experiencias que contribuyan al proceso de inclusión de las personas con discapacidad a las instituciones de educación superior. Sobre esta base propende por el cumplimiento del derecho a la educación superior en la perspectiva de potenciar el desarrollo a escala humana" (Red Colombiana de Universidades por la Discapacidad - RCUD, 2018). |
| | | - Universidad de San Buenaventura, Bogotá | |
| | | - Universidad Nacional de Colombia | |
| | | - Universidad Autónoma de Occidente | |
| | | - Universidad de Antioquia | |
| | | - Fundación Universitaria Católica del Norte | |
| | | - Universidad de La Salle | |
| | | - Universidad Pontificia Bolivariana | |
| | | - Universidad Central | |
| | | - Universidad Industrial de Santander (UIS) | |
| | | - Universidad de La Sabana | |
| Universidad Nacional de Colombia | Acuerdo 035 de 2012 del Consejo Superior Universitario. | "Por el cual se determina la política institucional de equidad de género y de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la Universidad Nacional de Colombia" (Universidad Nacional de Colombia, 2012a). | |
| | Acuerdo 036 de 2012 del Consejo Superior Universitario. | "Por el cual se establece la política institucional para la inclusión educativa de las personas con discapacidad en la Universidad Nacional de Colombia" (Universidad Nacional de Colombia, 2012b). | |

| | | | |
|----------|--|--|---|
| Colombia | Pontificia Universidad Javeriana | Dis-capacidad y Universidad Inclusiva - Grupo Incluir. | <p>"El Grupo Incluir, de carácter interdisciplinario, está conformado actualmente por miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a: las vicerrectorías Académica, Administrativa y del Medio Universitario; las facultades de Arquitectura y Diseño, Artes, Educación, Enfermería, Medicina y Comunicación y Lenguaje; y la Biblioteca General.</p> <p>El propósito de este grupo es propender por la inclusión de personas con discapacidad en la comunidad educativa javeriana en el marco de los principios javerianos, los derechos humanos y la normatividad colombiana" (Pontificia Universidad Javeriana, 2015a).</p> |
| | Proyecto Guilford Superior | El 25 de abril de 2015 se presentó oficialmente este programa de formación laboral inserto en un ambiente universitario. | "Se trata de ofrecerles las ayudas requeridas para que estos jóvenes logren mantenerse en el ámbito universitario hasta el momento en el que se gradúen" (Avela, 2015). |
| | Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco del derecho a la educación. | Convenio 193 de 2012 ejecutado entre el MEN y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). | El MEN y las secretarías de educación (SE) e instituciones educativas construyen una herramienta de trabajo para apoyar la gestión de las secretarías de educación en su proceso de acompañamiento a las instituciones educativas, y de estas en la prestación del servicio educativo, con un enfoque de inclusión. El texto se construye desde un horizonte político y como una propuesta de transformación de la política, la práctica y la cultura frente a la atención educativa de la población con discapacidad (Discapacidad Colombia, 2013). |
| | Universidad ECCI (Escuela Colombiana de Carreras Industriales), Bogotá | Educación inclusiva en la Universidad ECCI. | En el 2016, la universidad celebró la primera promoción de sordos tecnólogos en el área de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en Colombia. Se destaca la inclusión de personas sordas en programas académicos y el aseguramiento laboral de sus egresados. |

| | | | |
|----------|---|--|---|
| Colombia | Corporación Universitaria Iberoamericana | Diplomado en Lengua de Señas de Colombia. | Plantea en sus objetivos el reconocimiento de la comunidad de las personas sordas y conocer la importancia de la lengua de señas colombiana como forma de comunicación en el contexto escolar. |
| | Universidad del Rosario, Bogotá | IncluSer - Programa de apoyo a estudiantes con discapacidad. | “El programa de apoyo a estudiantes con discapacidad de la Universidad del Rosario ofrece atención permanente a los estudiantes, sensibiliza a la comunidad rosarista y da solución oportuna e integral a las necesidades de estos, disponiendo de recursos humanos especializados en discapacidad e inclusión social y tecnológicos basados en las características de los usuarios que garanticen la igualdad de oportunidades permitiendo el ingreso, la permanencia y egreso de la población estudiantil y su participación en el mundo académico y laboral” (Universidad del Rosario, s. f.). |
| | Universidad de San Buenaventura (USB), Bogotá | Bienestar institucional. | La USB Bogotá está catalogada como una de las pocas universidades con accesibilidad universal para personas con discapacidad, como parte de una de las líneas de acción de bienestar institucional. |
| | Universidad de Antioquia | La inclusión educativa en la Universidad de Antioquia. | Se destaca como referente nacional en materia de inclusión de población con discapacidad. Se mencionan los antecedentes institucionales y el incremento exponencial de esta población en la universidad, adaptaciones en los procesos de ingreso a docentes, adaptaciones a la planta física, inversión en TIC como herramientas de inclusión, frentes de investigación y la creación del Comité de Inclusión Educativa. |
| | Fundación Universitaria Católica del Norte (FUCN) | Educación inclusiva. | La FUCN concibe la educación inclusiva como el proceso que permite atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes con discapacidad física, sensorial o condiciones de vulnerabilidad, basado en un enfoque de derechos y respondiendo a los principios de equidad, solidaridad y participación, |

| | | | |
|----------|---|---|--|
| Colombia | Fundación Universitaria Católica del Norte (FUCN) | Educación inclusiva. | con el objetivo de brindar las oportunidades para que los estudiantes independientemente de sus condiciones personales, sociales, económicas, de género e ideales tengan una plena participación en los procesos, considerando estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes, logrando así el acceso a procesos educativos en la modalidad virtual (Fundación Universitaria Católica del Norte - FUCN, 2018). |
| | Universidad de La Salle | INCLUSALLE - Laboratorio para la Inclusión. | Es un semillero de investigación centrado en la educación inclusiva, las tecnologías emergentes en accesibilidad para el bienestar y el confort habitacional, el co-diseño centrado en el usuario, el diseño accesible para la innovación, accesibilidad y contexto, diseño universal para la inclusión social, diseño inclusivo, comunicación y lenguaje incluyentes y políticas de gestión para la incidencia social incluyente, entre otros (Universidad de La Salle, 2018). |
| | Universidad Pontificia Bolivariana | Inclusión Universitaria, InclUPB. | "Este programa busca la eliminación de las barreras culturales, físicas y comunicacionales, a favor de los estudiantes en situación de discapacidad, los afrodescendientes, la población vulnerable y, en general, las comunidades que requieren acompañamiento necesario para abordar procesos de inclusión con calidad y equidad, basados en un enfoque de derechos" (Universidad Pontificia Bolivariana, 2016). |
| | Universidad Industrial de Santander (UIS) | Sistema de inclusión a las personas en situación de discapacidad en la UIS. | "Favorecer y mejorar el desempeño eficiente y la integración armoniosa y funcional de las personas en el medio universitario" (Universidad Industrial de Santander - UIS, 2018). |

| | | | |
|----------|---|--|---|
| Colombia | Pontificia Universidad Javeriana, Cali | Beca minorías étnicas, indígenas o afrodescendientes. | El programa tiene como objetivo dar un apoyo económico a estudiantes con un buen rendimiento académico que hagan parte de las minorías étnicas del país en preferencia pertenecientes al Cauca y Valle del Cauca (Pontificia Universidad Javeriana, 2015b). |
| | Universidad de los Andes, Colombia | Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad. | Tiene como propósito la atención integral de personas con discapacidad en cuatro aspectos fundamentales: registro, sensibilización, capacitación e investigación (Velásquez, 2014). |
| | Universidad Manuela Beltrán | Olimpiadas para personas con discapacidad. | Llevar organizando las olimpiadas por más de tres décadas en pro de la integración social de las personas con discapacidad; en ellas participan más de 80 instituciones y unos 2000 deportistas en distintas disciplinas. El evento para su realización cuenta con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), se lleva a cabo a principios de octubre y en 2020 se realizará su trigésimo sexta edición (Universidad Manuela Beltrán, 2019). |
| | Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) | Inclusión y diversidad educativa en la Zona Centro Boyacá. | Los estudiantes de la Zona Centro Boyacá matriculados en la UNAD con discapacidad o diversidad en el aprendizaje, con el apoyo de la Dirección de la Zona Centro Boyacá, la Consejería Académica, la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades (ECSAH) y la Unidad de Atención e Inclusión a la Diversidad UNAD lograron incluir en el sistema educativo a personas con discapacidad o diversidades funcionales para el avance de sus ciclos propedéuticos de bachillerato a posgrado, mediante la aplicación de cinco fases (Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, 2013). |
| | Universidad del Valle | Acuerdo 004 del 12 de julio de 2013. | Acuerda adoptar y ejecutar la "Política Institucional de Discapacidad e Inclusión de la Universidad" (Universidad del Valle, 2013). |
| | Universidad Distrital Francisco José de Caldas | <i>Manual de Protocolo de Servicio al Ciudadano</i> | Pretende generar las conductas mínimas necesarias para brindar una atención de calidad a todas las personas usuarias de manera inclusiva (Universidad Distrital Francisco José de Caldas, s. f.). |

| | | | |
|----------|--|---|---|
| Colombia | Universidad del Norte | Grupo Uninorte Incluyente | Es un grupo creado por Bienestar Universitario que propende por el acceso, la permanencia y graduación de los estudiantes pertenecientes a las poblaciones vulnerables, a la vez que procura que sus derechos sean respetados (Universidad del Norte, 2019). |
| | Politécnico Grancolombiano | Cambio de logo y presentación como una universidad innovadora e incluyente. | El Politécnico ha renovado su imagen aclarando que lo hace en el sentido de los retos a los que se enfrenta y va a hacer frente a la educación en la actualidad y en los próximos años poniendo énfasis en querer ser un referente en cuanto innovación e inclusión educativa (Izquierdo, 2018; El Nuevo Siglo, 2018). |
| | Universidad del Atlántico | Programa DiverSer | Con el programa se busca dar atención a las problemáticas que pueda tener el estudiantado con discapacidad, docentes y directivos mediante la generación de propuestas, programas y procesos orientados hacia una educación inclusiva (Universidad del Atlántico, 2017). |
| | Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB) | Programa EntreSeres | La UNAB implementó este programa desde el 2014, en el cual articula acciones orientadas a la promoción de una cultura inclusiva. Un proyecto de construcción permanente que se ha ido ajustando a las necesidades de la comunidad universitaria. Las líneas de acción están encaminadas a la concientización, la caracterización y el seguimiento. Por este programa la universidad ha recibido reconocimientos (Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, 2018; El Frente, 2018; Revista El Crisol, 2019). |
| | Fundación Universitaria del Área Andina, Comfacesar y Fundación Carboandes | <i>Más ciudadanía kankuama</i> | La necesidad de los pueblos kankuamos de participar en la toma de decisiones inspiró el programa, que buscó capacitar a los estudiantes de la etnia kankuama en temas de participación ciudadana y la importancia de tener en cuenta a las comunidades indígenas en la formulación de políticas públicas (El Pi-lón, 2012; Fundación Corona, 2012). |

| | | | |
|----------|-----------------|--------------------|--|
| Colombia | Universidad EAN | Becas a la equidad | Este programa está orientado a las personas transgénero, debido a que esta población vulnerable posee bajo acceso a la educación superior. Por lo tanto, esta beca planea tratar de reducir esta brecha (Universidad EAN, 2020). |
|----------|-----------------|--------------------|--|

Fuente: elaboración propia.

Como se observa en los referentes nacionales de educación superior, a pesar de que el proceso de elaboración de políticas institucionales de educación inclusiva es relativamente nuevo en el contexto, cada vez son más las universidades que tienen establecidas tales políticas. El MEN lidera con sus lineamientos de educación superior inclusiva, dictados en 2013, los procesos de implementación en las distintas instituciones que han creado métodos como: redes de apoyo por la discapacidad, acuerdos para universidades públicas y privadas, grupos interdisciplinarios, inclusión de temáticas relacionadas a sus ofertas de estudios, programas de apoyo y adaptación de procesos, infraestructura y otras herramientas para el bienestar de esta población, entre otras muchas actividades que la UMNG tomará como guía para la creación de los lineamientos generales y posteriormente la puesta en marcha de actividades con enfoque de inclusión.

Por otro lado, para el caso de los referentes internacionales se reconoce como los líderes de los procesos llevados a cabo a la ONU y la OMS. A partir de lo anterior, países como México y España han realizado manuales, redes de apoyo, guías y unidades de atención, entre otras acciones enfocadas al bienestar de la población incluyente.

Lo anterior define la necesidad por parte de la UMNG de crear estrategias pedagógicas, orientadoras, culturales, deportivas y recreativas con enfoque incluyente e intercultural, basado en los referentes normativos nacionales e internacionales que se centran en la atención de poblaciones diversas en cuanto a la educación superior en Colombia. Esta contextualización es necesaria para tener en cuenta los criterios de ley al momento de guiar los lineamientos de la elaboración de la política de educación inclusiva e intercultural en la UMNG.

Referentes normativos

Abramovich (2006) refiere que en el *enfoque de derechos* se construyen políticas que respondan precisamente al DIH como directriz conceptual y práctica aceptada por la comunidad internacional. Esto con el propósito de favorecer el desarrollo de comunidades tradicionalmente excluidas por la sociedad al ser parte de minorías culturales, funcionales o étnicas. En este sentido, no solo se trata de orientar a estas minorías hacia todo aquello que la ley les favorece, sino también el exigible cumplimiento de un conjunto de deberes u obligaciones que forjen estrategias para su respectiva implementación.

En consecuencia, el **artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991** indica que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley”, por lo cual reciben el mismo trato, oportunidades y derechos sin discriminación de ningún tipo. Pero además señala que: “el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”, lo cual refleja un importante énfasis en la protección y promoción de los derechos de los grupos minoritarios más excluidos y vulnerables de la sociedad.

Entretanto, el **artículo 68** de la Constitución Política promueve el derecho a la educación para los grupos étnicos que respete y desarrolle su identidad cultural; así como “la educación de personas con limitaciones físicas, mentales o con capacidades excepcionales”. Esto da cuenta del interés gubernamental por reconocer y ofrecer a los grupos étnicos acceso y educación contextualizada acordes con sus necesidades culturales, así como para personas con diversidad funcional.

Para dar continuidad a los referentes constitucionales, el **artículo 67** destaca el derecho a la educación y hace referencia a su función social para dar “acceso al conocimiento, ciencia, técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”; esto recalca la trascendencia del rol educativo en la cultura con su respectivo y amplio sistema de creencias. Igualmente, establece que “la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”. Esto es pertinente en el marco actual de posconflicto en el cual se encuentra actualmente nuestro país y que además estimula ampliamente la sostenibilidad ambiental y el desarrollo holístico del individuo en los procesos de desarrollo, trascendiendo el enfoque antropocentrista y considerando el cuidado y la protección ambiental, con los cuales también se

encuentra identificada la Universidad Militar Nueva Granada.

Siguiendo ese orden, el **artículo 70** refiere el compromiso del Estado para que todos los colombianos tengan igualdad de oportunidades en el acceso a la educación científica, técnica, artística y profesional, así como a la plena manifestación de las expresiones culturales con sus correspondientes valores. En consecuencia, la UMNG ofrece programas de pregrado presencial y a distancia, tecnologías y estudios de posgrado con alto contenido científico, pero además con la posibilidad de acceder y participar en actividades artístico-culturales que promueven el desarrollo integral del estudiante neogranadino.

Hasta este punto, se expusieron los referentes constitucionales que guardan más estrecha relación con la educación inclusiva y sus respectivas poblaciones diversas. A continuación, se presentan otras disposiciones legales vigentes que orientan el cumplimiento de derechos y deberes de estas poblaciones y de las IES que las acogen.

Para personas con discapacidad

Resolución 14861 de 1985: contiene las reglamentaciones y disposiciones para facilitar condiciones de acceso y movilidad universal, de forma que se garantice la protección, la seguridad, la salud y el bienestar de las personas con discapacidad en el ambiente público urbano y en establecimientos educativos, entre otros escenarios.

Decreto 1421 de 2017: por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, sección 2 **Atención educativa a la población con discapacidad.**

Ley 324 de 1996: por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda, comprometiendo al Estado a garantizar el apoyo pedagógico y técnico de esta población en todos los niveles de educación.

Decreto 2082 de 1996: se reglamenta la atención educativa para personas con discapacidad y con talentos excepcionales, con los principios de integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio, y soporte específico (atención personalizada).

Ley 361 de 1997 (Ley de Discapacidad) reglamenta con el Decreto 1538 de 2005: establece mecanismos de integración social de la persona con discapacidad y dictan otras disposiciones para que estas poblaciones gocen plenamente de sus derechos constitucionales y civiles como la salud, la educación para cualquier nivel de formación, la recreación, la cultura y el empleo.

Decreto 3011 de 1997: por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Hace mención del desarrollo social e incluyente con grupos étnicos minoritarios y con discapacidad.

Ley 582 de 2000: comprende la participación y contribución deportiva con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos de personas con discapacidad. Esto podría sugerir la integración de personas con discapacidad en equipos o competencias deportivas que dispone la Universidad Militar Nueva Granada.

Ley 762 de 2002: mediante este acto se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999. En ese orden se invita a que desde los centros educativos de todos los niveles, así como en los demás ámbitos de la vida pública, se propicie una efectiva integración social. También propende por prevenir y sensibilizar a la población sobre discapacidad.

Ley 982 de 2005: establece las normas en virtud de la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas, incluyendo formación docente en la lengua de señas colombiana, intérpretes y traductores de esta al castellano en los diversos escenarios de la vida civil, incluso el educativo.

Ley 1346 de 2009: por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En el artículo 24

se exponen orientaciones para lograr el desarrollo pleno de la dignidad y del potencial humano sin discriminación a población con discapacidad, entre otros aspectos.

Documento Conpes 166 de 2013: contiene la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

Ley 1482 de 2011: tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Ley 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 11. Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

Referente al deber del Ministerio de Educación Nacional e instituciones de educación superior, a continuación se presentan los apartados relacionados con el tema:

b) Diseñar incentivos para que las Instituciones de Educación Superior destinen recursos humanos y recursos económicos al desarrollo de investigaciones,

programas y estrategias para desarrollar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual.

f) Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias, a las personas con discapacidad el acceso, en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior.

g) Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo, propugnarán por aplicar progresivamente rubros de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población.

h) El Ministerio de Educación Nacional mediante el concurso de las instancias y organismos que participan en la verificación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, verificará que se incluyan propuestas de actividad física, recreación y

el entrenamiento deportivo para las personas con discapacidad.

i) Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación de los licenciados y maestros en todas las disciplinas y la inclusión del tema de discapacidad en todos los currículos desde un enfoque intersectorial.

Numeral 9 del artículo 14: las entidades de educación superior adecuarán sus campus o instalaciones para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Numeral 4 del artículo 21: las instituciones de educación superior que cuenten con facultades de derecho y consultorios jurídicos, deberán desarrollar programas de formación y apoyo al restablecimiento de derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1752 de 2015: por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011 para sancionar penalmente actos de discriminación u hostigamiento por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Contempla pena de prisión de 12 a 36 meses y multa de 10 a 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para grupos étnicos

Ley 22 de 1981: por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966. Esta ley contempla el derecho al acceso a formación profesional de los integrantes de las personas pertenecientes a grupos étnicos.

Ley 21 de 1991: por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76.^a reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989.

Ley 70 de 1993: establece el reconocimiento de las comunidades negras, su identidad cultural y derechos como grupo étnico. Puntualmente en el Capítulo IV menciona que el Estado debe velar por favorecer y garantizar el acceso a la educación superior (formación técnica, tecnológica y profesional) de estas comunidades y atendiendo sus necesidades educativas y preservando su riqueza cultural.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): en el Capítulo 3 establece las pautas para brindar educación a grupos étnicos (etnoeducación), así como educación para

la “rehabilitación social” que comprende la población desmovilizada de grupos armados ilegales y que además se correlaciona con el escenario actual del posconflicto.

Decreto 0804 de 1995: por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Establece definiciones, parámetros y orientaciones para la etnoeducación en los departamentos y distritos donde se encuentran concentrados estos grupos.

Decreto 2249 de 1995: por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras.

Decreto 1627 de 1996: por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Artículo 1. Creación del Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el Icetex para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios.

Documento Conpes 2909 de 1997: programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras.

Decreto 1122 de 1998: por el cual se expiden normas para el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Ley 725 de 2001: por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad (21 de mayo).

Sentencia C-370 de 2002: reconoce la diversidad sociocultural de los diferentes grupos étnicos con sus respectivas identidades y su facultad para ser reconocida su autoridad tradicional.

Documento Conpes 3310 de 2004: política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana.

Decreto 3323 de 2005: por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores, afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4181 de 2007: por el cual se crea la comisión intersectorial para el avance de la población afrocolombiana, palenquera y raizal.

Documento Conpes 3660 de 2010: política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas): por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y

fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Decreto 2957 de 2010: por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico rrom o gitano.

Para población víctima del conflicto

Ley 418 de 1997: por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Ley 387 de 1997: reglamentada parcialmente por los decretos nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

El Numeral 10 del artículo 19, Sección 8 indica que:

el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales, municipales y distritales adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia. Tales programas podrán ser de educación básica y media especializada y se desarrollarán en tiempos menores y diferentes a los convencionales para garantizar su rápido

efecto en la rehabilitación y articulación social, laboral y productiva de las víctimas del desplazamiento interno por la violencia.

Sentencia T-602 de 2003: la Corte Constitucional hace visible el deber de atender las necesidades de la población víctima de violencia y de desplazamiento forzado a causa del conflicto interno, también dicta lineamientos para una política pública de atención integral a este grupo poblacional, incluyendo el aspecto educativo.

Sentencia T-721 de 2003: trata así mismo sobre el desplazamiento forzado, los deberes de la comunidad y del Estado frente a esto y suscribe la inscripción en el registro nacional de desplazados-trato digno y la inscripción en el registro nacional de desplazados y presunción de buena fe/red de solidaridad social y desplazados-protección.

Sentencia T-025 de 2004: restablecimiento de derechos de la población en situación de desplazamiento más vulnerable, poniendo énfasis en la formulación e implementación de políticas que restauren especialmente el derecho a la educación.

Directiva Ministerial n.º 20 de 2008: propende al acceso y la permanencia a la educación superior por parte de la población desplazada, en respuesta al fallo tutelar AT n.º 08-342. Esta particularmente estipula:

establecer los mecanismos que garanticen a la población desplazada, las condiciones exigidas, el acceso, la permanencia y la culminación de estudios en la educación superior, como becas, cupos, excepción de derechos pecuniarios y demás aspectos de apoyo.

Estudiar la posibilidad de brindar a la población desplazada cursos preuniversitarios o de orientación general, que le permita elaborar un proyecto de vida que desde lo académico contribuya a su desarrollo personal.

Ley 1448 de 2011: por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

El artículo 51 asume las “medidas en materia de educación” y específicamente para el ámbito de educación superior menciona que:

las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas

instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad.

Decreto 4798 de 2011: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 6. De la educación superior. El Ministerio de Educación Nacional promoverá, especialmente a través de los programas de fomento, que las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía:

a) Generen estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres.

b) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.

c) Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.

Artículo 15. Educación. Una vez establecido el programa de beneficios de cada reincorporado, el primer paso

por cumplir es el de educación, de acuerdo con las necesidades, intereses y habilidades de cada beneficiario, razón por la cual se establecen obligaciones, derechos y sanciones que buscan una verdadera incorporación a la vida civil dentro de un contexto ético y respetuoso que dignifique al beneficiario y permita el desarrollo de las funciones que cumple el programa.

Resolución 2620 de 2004: por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

Ley 975 de 2005: por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Artículo 66. Modificado por el artículo 35, Ley 1592 de 2012. De acuerdo con el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil, el Gobierno nacional procurará la vinculación de los desmovilizados a proyectos productivos o a programas de capacitación o educación que les facilite acceder a empleos productivos.

Resolución 163 de 2011: por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones

para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos de los programas del proceso de reintegración a la sociedad civil, dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión y pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.

El artículo 13 se refiere al beneficio de formación para el trabajo. Y en los artículos 24 al 27 se contemplan las condiciones para acceder al *Estímulo económico para la educación superior en el nivel profesional*.

El artículo 50 **deroga la Resolución 008 de 2009** expedida por la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).

Decreto 128 de 2003: por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil.

Los artículos 15 y 16 se refieren al beneficio educativo y económico, respectivamente, para los reincorporados desde la educación básica hasta los estudios superiores.

Resolución 513 de 2005: por la cual se establecen las condiciones para el otorgamiento, suspensión y pérdida de los beneficios que otorga el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de personas y grupos alzados en armas.

Documento Conpes 3554: Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales. El objetivo IV consiste en “promover la permanencia en el sistema educativo formal” (pp. 44-47).

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Educación): por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Artículo 51. Medidas en materia de educación. Las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.

En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones,

especialmente mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad.

Resolución 754 de 2013: por la cual se reglamentan los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada, procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.

Los artículos 12 a 15 mencionan los beneficios de formación para el trabajo, que incluyen el nivel de formación técnica, tecnológica y profesional.

Adicionalmente, en los artículos 22 y 23 se formalizan los criterios para el acceso al estímulo económico para la educación superior (hasta un 50 % de la matrícula).

Para población habitante de frontera

Ley 191 de 1995: por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera. El Capítulo V (artículos 32-37) se dedica a los *aspectos educativos*.

Artículo 32. La cooperación con los países vecinos en materia educativa tendrá por objetivo garantizar a los habitantes de las Zonas de Frontera el derecho fundamental a la educación; promover el intercambio entre instituciones educativas, educandos y educadores, en todos los niveles; armonizar los programas de estudio y el

reconocimiento de los grados y títulos que otorguen las instituciones educativas y facilitar la realización de actividades conjuntas propias de su objeto, entre las Instituciones de Educación Superior.

Ley 1084 de 2006: por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso. Se compone de tres artículos, y se destaca el primero.

Artículo 1. El Estado, como responsable de la educación en el ámbito nacional, garantizará a través de las instituciones de educación superior públicas y privadas el acceso a la educación de la población proveniente de los departamentos donde no existan sedes presenciales de las mismas.

Parágrafo. Las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado otorgarán el 1 % de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya instituciones de educación superior y otro 1 % a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público (subrayado fuera del texto original).

Para población LGBTIQ+

Acuerdo 371 de 2009 (del Concejo de Bogotá): por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las

personas lesbianas, gais, bisexuales y transgeneristas LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7. Proceso estratégico “Comunicación y educación para el cambio cultural”. Se entiende este proceso como la transformación de significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas de los sectores LGBT y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos. Este proceso desarrolla el derecho a la cultura y la comunicación.

Sentencia T-562 de 2013: destaca el respeto por el pluralismo y diversidad de las personas LGBTIQ+ en los establecimientos educativos. Así mismo, refiere la inhabilidad estatal y particular en materia jurídica para imponer patrones estéticos excluyentes en los establecimientos educativos, en concordancia de la defensa por la pluralidad, el respeto a la diferencia y el multiculturalismo en los procesos de enseñanza y el aprendizaje de todos los niveles educativos.

Sentencia T-804 de 2014: estipula el derecho a la educación de las mujeres trans y además expone orientaciones del marco conceptual para diferenciar los conceptos de orientación sexual e identidad de género.

Sentencia T-141 de 2015: mediante la cual se prohíbe a las Instituciones de Educación Superior realizar

actos discriminatorios a cualquier ciudadano por su identidad de género, grupo étnico u orientación sexual.

Documento Conpes Social 161 de 2013: aprueba la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

Decreto 1930 de 2013: por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.

Lineamientos de inclusión

Teniendo en cuenta lo mencionado hasta el momento, es necesario poner énfasis en diferentes estrategias que promuevan el sistema de educación superior inclusivo. El MEN (2013) sugiere, como primera medida, abarcar estrategias para generar procesos académicos inclusivos y que existan currículos flexibles que estén adaptados a las particularidades de los estudiantes y sus contextos.

Así mismo, la creación de planes de estudio didácticos que incorporen a las personas con alguna particularidad y fortalezcan su desarrollo y, por último, adaptar los servicios de apoyo pedagógico (tutorías y cursos de nivelación, entre otros) a estas personas cuando lo requieran.

En cuanto a estrategias para contar con profesores inclusivos, se hace necesario la validación y el reconocimiento de los docentes como actores centrales del proceso; para eso se deben implementar mecanismos que los hagan sentirse partícipes de la educación inclusiva para que desde ellos se adopte la actitud de cambio de mentalidad sobre su rol. De igual forma, desarrollar espacios de formación constante sobre educación inclusiva, con el fin de llevar a cabo una práctica pedagógica articulada con la diversidad del contexto colombiano y que satisfaga las necesidades de los estudiantes con alguna particularidad.

Por otro lado, para lograr una óptima consolidación de la información se hace importante promover espacios de investigación y cultura, para esto, con apoyo de expertos se busca promover centros o programas de investigación interdisciplinarios sobre diversidad, planificación de currículos, docencia inclusiva y acceso a beneficios, entre otros.

Finalmente, el MEN (2013) incita a la creación o el establecimiento de una dependencia de educación inclusiva conformada por un equipo interdisciplinar con conocimientos claros sobre este tema, que ayude a articular los procesos administrativos y financieros con los objetivos de educación inclusiva, fomentar en cada dependencia la existencia de una persona que garantice el correcto manejo del proceso y mantenga constante comunicación con el área de bienestar universitario o el área encargada del proyecto de inclusión.

1. Discapacidades y talentos excepcionales



1.1 Facilitar o adaptar procesos de selección y evaluación para el ingreso de personas en condición de discapacidad o con talentos excepcionales que quieran cursar programas profesionales en la UMNG. Esto conforme a lo establecido en la Ley 1618 de 2013 (literal k, del numeral 1, artículo 11, y numeral 4 del artículo 14).

Normatividad relacionada

Ley Estatutaria 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 11, numeral 1. k) Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el

valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior.

Artículo 11, numeral 4. Implementar las medidas apropiadas para identificar y eliminar los obstáculos y para asegurar la accesibilidad universal de todas las personas con discapacidad al ambiente construido, transporte, información y comunicación, incluyendo las tecnologías de información y comunicación y otros servicios, asegurando las condiciones para que las personas con discapacidad puedan vivir independientemente.

1.2 Propiciar el apoyo pedagógico y técnico a la población con limitaciones auditivas mediante la búsqueda de redes de apoyo con intérpretes para sordos que son personas con amplios conocimientos de la lengua de señas colombiana que pueden realizar interpretación simultánea del español hablado en la lengua manual y viceversa, como lo ordena la Ley 324 de 1996.

Normatividad relacionada

Ley 324 de 1996: por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.

1.3 Garantizar la adecuación de la infraestructura y accesibilidad para las personas en condición de discapacidad o talentos excepcionales, como lo expone la Resolución 14861 de 1985, la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997.

Normatividad relacionada

Resolución 14861 de 1985: por la cual se dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.

Ley 12 de 1987: por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.

Ley 361 de 1997: por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

1.4 Como lo estipula la Ley 324 de 1996, disponer de intérpretes de lengua de señas colombiana y apoyo pedagógico permanente para los estudiantes con discapacidad auditiva.

Normatividad relacionada

Ley 324 de 1996: por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.

1.5 Propiciar y contribuir la participación deportiva, artística y cultural con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos de las personas con discapacidad. Esto, siguiendo la orientación establecida en la Ley 582 de 2000 y la Ley 1618 de 2013 (literal h, numeral 4, artículo 11), que es de competencia del área de bienestar universitario. Para ello se podría contar con

una alianza interinstitucional con el Comité Paralímpico Colombiano o entidades afines para eventos deportivos competitivos.

Normatividad relacionada

Ley 582 de 2000: por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

Ley Estatutaria 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 11, numeral 4: h) El Ministerio de Educación Nacional mediante el concurso de las instancias y organismos que participan en la verificación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, verificará que se incluyan propuestas de actividad física, la educación física, la recreación y el entrenamiento deportivo para las personas con discapacidad.

1.6 En concordancia con la Ley 1618 de 2013 (literal g, del artículo 11), se debe aplicar progresivamente en el plan de desarrollo, recursos económicos, humanos y pedagógicos en función del mejoramiento de la calidad de la educación inclusiva.

Normatividad relacionada

Ley Estatutaria 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 11, numeral 4: g) Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población.

1.7 Promover la adaptación y flexibilización de la estructura curricular, haciendo partícipes a la comunidad educativa y a las personas en condición de discapacidad para llevar a cabo este proceso; esto como lo estipula la Ley 361 de 1997.

Normatividad relacionada

Ley 361 de 1997: establece mecanismos de integración social de las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones para que estas poblaciones gocen plenamente de sus derechos constitucionales y civiles como la salud, la educación para cualquier nivel de formación, la recreación, la cultura y el empleo.

1.8 Fortalecer la accesibilidad de las TIC, por medio de ambientes virtuales de aprendizaje y objetos virtuales de aprendizaje para beneficiar a población con discapacidad visual o auditiva mediante relaciones interinstitucionales con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

1.9 Adquirir materiales bibliográficos en braille y textos hablados que faciliten la adaptación académica de personas con discapacidad visual.

1.10 Conforme al Decreto 2381 de 1993, considerar desde la División de Bienestar Universitario de la UMNG la celebración del Día Nacional de la Discapacidad, cada 3 de diciembre, para darle reconocimiento y visibilización a los estudiantes pertenecientes a este grupo poblacional.

Normatividad relacionada

Decreto 2381 de 1992: declara el 3 de diciembre de cada año como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad.

1.11 Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el respeto y la tolerancia por la diversidad, eliminando toda forma de discriminación (estereotipos, estigmas o prejuicios) sobre las personas en condición de discapacidad. Esto de acuerdo con la Ley 762 de 2002 y la Ley 1618 de 2013 (literal i, numeral 4, artículo 11), esta última

también demanda capacitación docente para atención diferencial a los estudiantes con discapacidad. A este respecto, también se puede sensibilizar a la comunidad educativa acerca de la Ley 1752 de 2015, la cual sanciona penal o económicamente todo acto de discriminación u hostigamiento por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Normatividad relacionada

Ley 762 de 2002: mediante este acto, se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en Ciudad de Guatemala, el 7 de junio de 1999. En ese orden, se invita a que desde los centros educativos de todos los niveles, así como en los demás ámbitos de la vida pública, se propicie una efectiva integración social.

Ley Estatutaria 1618 de 2013: por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 11, numeral 4: i) Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación de los licenciados y maestros en todas las

disciplinas y la inclusión del tema de discapacidad en todos los currículos desde un enfoque intersectorial.

Ley 1752 de 2015: relaciona las sanciones penales a actos de discriminación u hostigamiento por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. Contempla pena de prisión de 12 a 36 meses y multa de 10 a 15 SMLMV.

1.12 Crear un espacio pedagógico que ayude a identificar las competencias o necesidades requeridas por la población en condición de discapacidad y así mismo adaptar el desarrollo de los programas académicos y procesos administrativos.

1.13 En concordancia con el Decreto 3011 de 1997, involucrar a la Facultad de Educación y Humanidades en la construcción curricular y el plan de estudios con los componentes de desarrollo social e incluyente para beneficiar a grupos minoritarios y personas con discapacidad.

Normatividad relacionada

Decreto 3011 de 1997: por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones. Hace mención del desarrollo social e incluyente con grupos étnicos minoritarios y con discapacidad.

2. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras



2.1 Propiciar el acceso a programas académicos de formación profesional a personas pertenecientes a grupos étnicos, conforme a la Ley 22 de 1981 que elimina toda forma de discriminación racial.

Normatividad relacionada

Ley 22 de 1981: por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966. Esta ley contempla el derecho al acceso a formación profesional de los integrantes de las personas pertenecientes a grupos étnicos.

2.2 Considerando el Decreto 1627 de 1996 y el documento Conpes 2909 de 1997, favorecer a los estudiantes de comunidades negras de escasos recursos económicos con excelente desempeño académico, mediante el Fondo Especial de Créditos Educativos del Icetex para el acceso y la permanencia de programas de educación superior.

Referente a estudiantes del pueblo gitano, el Icetex también dispone de políticas de promoción para el acceso a la educación superior mediante créditos educativos, según el artículo 15 del Decreto 2957 de 2010.

Normatividad relacionada

Documento Conpes 2909 de 1997: programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras.

Decreto 1627 de 1996: por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993. Artículo 1. Creación del Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el Icetex para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios.

Decreto 2957 de 2010. Artículo 15. Promoción para la educación superior. El Icetex tendrá en cuenta a la población rrom en el diseño de sus políticas de promoción de la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos.

2.3 Generar espacios para que la comunidad académica reconozca la identidad y diversidad cultural de todos

los grupos étnicos, mediante diferentes estrategias pedagógicas o a través de muestras artísticas o culturales. Esto, siguiendo lo que menciona la Sentencia C-370 de 2002.

Normatividad relacionada

Sentencia C-370 de 2002: reconoce la diversidad sociocultural de los diferentes grupos étnicos con sus respectivas identidades y su facultad para ser reconocida su autoridad tradicional.

2.4 Conforme a la Ley 725 de 2001, considerar desde la División de Bienestar Universitario de la UMNG la celebración del Día Nacional de la Afrocolombianidad, cada 21 de mayo, para darle reconocimiento y visibilización a los estudiantes pertenecientes a este grupo poblacional.

Normatividad relacionada

Ley 725 de 2001: por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad (21 de mayo).

2.5 Robustecer la formación de docentes poniendo énfasis en las particularidades culturales afrocolombianas y en lo expuesto en el documento Conpes 3310 de 2004, sobre acciones afirmativas que beneficien a la población afrocolombiana.

Normatividad relacionada

Documento Conpes 3310: por el cual se busca identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población.

2.6 Generar incentivos institucionales para aquellas dependencias o programas que desarrollen acciones en pro de mejorar la calidad educativa de los estudiantes afrocolombianos, raizales y palenqueros.

2.7 En concordancia con el Decreto 1122 de 1998, involucrar a la Facultad de Educación y Humanidades en la construcción curricular y prácticas pedagógicas relacionadas con estudios afrocolombianos, tanto en los planes académicos como en la formación docente.

Normatividad relacionada

Decreto 1122 de 1998: por el cual se expiden normas para el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

3. Pueblos indígenas



3.1 Socializar las políticas, los programas y proyectos afines a la educación superior con las entidades territoriales y del orden nacional para favorecer el acceso y la permanencia en la educación en este contexto a los pueblos indígenas.

3.2 Disponer una oferta de formación profesional apropiada para integrantes de pueblos indígenas y promover para estos el acceso a ella, teniendo en cuenta los artículos 21 y 22 de la Ley 21 de 1991.

Normatividad relacionada

Ley 21 de 1991: por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76.^a reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989.

Artículo 21. Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Artículo 22. 1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos

interesados en programas de formación profesional de aplicación general. 2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación. 3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación si así lo deciden.

3.3 Impulsar escenarios que permitan fortalecer la identidad cultural de los estudiantes indígenas.

3.4 Enlazar las estrategias de interculturalización en educación superior promovida por el Programa Presidencial Indígena (PPI) con la política de educación superior inclusiva originada desde el MEN, con el fin de promover

la diversidad cultural y étnica de los pueblos indígenas en un contexto interinstitucional coherente.

3.5 Crear asignaturas o cursos electivos acerca de la cultura y el pensamiento indígena para toda la población estudiantil.

3.6 Encauzar las prácticas académicas y los trabajos de grado de estudiantes indígenas orientados a contribuir de manera positiva con el bienestar y desarrollo social, cultural y político de sus comunidades.

3.7 Generar espacios de formación, discusión y diálogo entre docentes para definir estrategias pedagógicas que contribuyan a la valoración y expansión de la identidad cultural indígena.

3.8 Considerar la selección de etnoeducadores o docentes capacitados en formación de grupos étnicos por concurso, según lo estipula el Decreto 3323 de 2005.

Normatividad relacionada

Decreto 3323 de 2005: por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores, afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.

4. Pueblos rrom



4.1 Teniendo en cuenta el artículo 15 del Decreto 2957 de 2010, ofertar los créditos educativos que dispone el Icetex para promocionar el acceso a la UMNG de esta población.

Normatividad relacionada

Decreto 2957 de 2010: Artículo 15. Promoción para la educación superior. El Icetex tendrá en cuenta a la población rrom en el diseño de sus políticas de promoción de la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos.

4.2 Implementar estrategias de sensibilización a toda la comunidad académica para eliminar los estereotipos y estigmas sobre la población rrom.

4.3 Desde la División de Bienestar Universitario brindar acompañamiento mediante diferentes mecanismos para una óptima permanencia a lo largo de su estadía en la institución.

4.4 Fortalecer las dinámicas de orientación profesional durante el proceso de selección de programas académicos

a los aspirantes de esta población con el fin de ayudarles a definir aptitudes vocacionales e intereses personales.

4.5 Modificar el *Manual de convivencia institucional* para determinar prácticas que eviten la discriminación contra estudiantes rrom.

4.6 Fortalecer la formación y capacitación docente acerca de la identidad étnica y cultural, tanto individual como colectiva del pueblo rrom y propiciar la comprensión, la cohesión y el respeto por la diversidad cultural.

4.7 Según el artículo 16 del Decreto 2957 de 2010, generar programas o espacios en los cuales se promuevan las muestras artísticas y culturales propias del pueblo rrom.

Normatividad relacionada

Decreto 2957 de 2010: Artículo 16. Protección y promoción de prácticas culturales. El Ministerio de Cultura creará, en concertación con el grupo étnico rrom o gitano, mecanismos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de este grupo étnico.

4.8 Considerar desde la División de Bienestar Universitario de la UMNG, la celebración del Día Internacional Rrom o Gitano, cada 8 de abril, conforme al artículo 17 del Decreto 2957 de 2010.

Normatividad relacionada

Decreto 2957 de 2010: Artículo 17. Día Internacional Rrom o Gitano. Los ministerios del Interior, de Justicia y de Cultura fomentarán actividades para la conmemoración del 8 de abril como Día Internacional Rrom o Gitano.

5. Población víctima del conflicto armado



5.1 Atendiendo la directriz establecida en la Directiva Ministerial n.º 20 de 2008, se debe brindar a la población víctima de conflicto un curso preuniversitario o de orientación para facilitar su proceso de adaptación a la vida universitaria, y aportarle herramientas para su desarrollo personal y construcción de proyecto de vida.

5.2 Promover un acompañamiento psicoeducativo constante a víctimas considerando sus particularidades.

5.3 De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011, posibilitar los procesos de selección y admisión a mujeres cabeza de familia, adolescentes y en condición de discapacidad que sean víctimas del conflicto.

Normatividad relacionada

Ley 1448 de 2011: por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

El artículo 51 asume las “medidas en materia de educación” y específicamente para el ámbito de educación superior menciona que:

las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad.

5.4 Tener en cuenta los aspectos que dispone la ley para el acceso a la educación superior por parte de personas desmovilizadas del conflicto armado en el escenario del posconflicto, como los expuestos en la Resolución 2620 de 2004, la Ley 975 de 2005 y la Resolución 163 de 2011.

5.5 Realizar jornadas de capacitación al cuerpo docente y administrativo en temas de inclusión y población víctima del conflicto armado.

5.6 Generar alianzas para fortalecer mecanismos de protección y acompañamiento permanente con entidades

encargadas de la protección de la población víctima (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas).

5.7 Promover cátedras, cursos y electivas que contextualicen a la comunidad académica sobre la dinámica del conflicto armado y el desplazamiento en el país.

5.8 Impulsar la creación de espacios o semilleros de investigación sobre el papel y la problemática en cuanto a discriminación, exclusión y marginalización de la mujer víctima del conflicto armado, considerados en el artículo 6 del Decreto 4798 de 2011.

6. Habitantes de frontera



6.1 Promover alianzas con la Secretaría de Educación de Bogotá y el Ministerio de Relaciones Exteriores para contribuir con el fácil acceso a la educación superior a personas habitantes de frontera, según lo establecido por la Ley 191 de 1995.

6.2 De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1084 de 2006, se debe otorgar el 1 % de los cupos a bachilleres de los departamentos donde no hay cobertura de educación superior.

6.3 Brindar la posibilidad de ingresar a la institución académica, ya sea de manera presencial o a distancia, y fortalecer con el MinTIC una óptima conectividad.

6.4 Promover cátedras, cursos y electivas que contextualicen a la comunidad académica sobre la cultura y dinámica de su país de origen.

7. LGBTIQ+



7.1 Propiciar campañas de sensibilización para prevenir y evitar discriminación y violencia.

7.2 Adaptar e incluir en el lenguaje educativo las siglas LGBTIQ+ con su respectivo significado.

7.3 Promover cátedras, cursos y electivas que contextualicen a la comunidad académica sobre las particularidades de personas de la comunidad LGBTIQ+.

Referencias

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo de América Latina. *Revista de la Cepal*, (88), abril, 35-50. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/111102/1/088035050_es.pdf
- Alcaldía de Bucaramanga. (2017). *Caracterización poblacional de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés con los cuales interactúa cada una de las dependencias, oficinas y despachos de la administración local del municipio de Bucaramanga*. Bucaramanga: Alcaldía de Bucaramanga.
- Arizabaleta, S. y Ochoa, A. (2016). Hacia una educación superior inclusiva en Colombia. *Pedagogía y Saberes*, (45), 41-52. Recuperado de: <https://bit.ly/3htcIU5>
- Avella, E. (2015, 10 de junio). *A Colombia le falta inclusión en la educación superior*. CeroSetenta.unian-des.edu.co. Recuperado de: <https://bit.ly/32QmOu6>
- Congreso de la República de Colombia. (2011, 10 de junio). *Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, Diario Oficial 48096. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=43043>

- Díaz, R. M. y Cantor, D. J. (2016). *Informe de caracterización de la población estudiantil de los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central periodo 2015-2*. Trabajo de grado, Universidad Minuto de Dios, Soacha. Recuperado de: <https://bit.ly/30GZi09>
- Discapacidad Colombia. (2013). *Orientaciones pedagógicas para inclusión de estudiantes en situación de discapacidad*. Recuperado de: <https://bit.ly/3fV44gQ>
- El Frente. (2018, 14 de junio). *Reconocimiento por educación inclusiva para la UNAB. “EntreSeres” se llevó los aplausos*. Recuperado de: <https://bit.ly/2OVOQMt>
- El Nuevo Siglo. (2018, 11 de abril). *La universidad debe ser innovadora e incluyente*. Elnuevosiglo.com.co. Recuperado de: <https://bit.ly/32GcTay>
- El Pilón. (2012, 3 de abril). *Comenzó proyecto de participación ciudadana ‘Más ciudadanía kankuama’*. Recuperado de: <https://bit.ly/32LUgpl>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA - Colombia. (2008). *El enfoque en la planeación del desarrollo municipal*. Recuperado de: <https://bit.ly/2P0bpQx>
- Fundación Corona. (2012). *Valledupar cómo vamos. Buenas prácticas*. Recuperado de: <https://www.fundacioncorona.org/sites/default/files/bdc/262.pdf>

- Fundación Universitaria Católica del Norte [FUCN]. (2018). *¿Qué es la educación inclusiva?* Recuperado de: <https://bit.ly/3fUeLv7>
- Garza, L. (2014). La educación inclusiva, el nuevo paradigma educativo en la UANL. *Ciencia UANL*, 17(66), marzo-abril, 29-33. Recuperado de: <http://cienciauanl.uanl.mx/wp-content/uploads/2014/04/educacioninclusiva.pdf>
- Grossman, D. (2008). Democracia, educación para la ciudadanía e inclusión: un enfoque multidimensional. *Perspectivas*, revista trimestral de educación comparada, 38(1), marzo, 45-60. Recuperado de: https://sid.usal.es/idocs/F8/ART14014/democracia_educacion_ciudadania.pdf
- Guía Universitaria para Estudiantes con Discapacidad. (2015). *La guía*. Recuperado de: <https://guiauniversitaria.fundaciononce.es/la-guia>
- Heinrich Böll Stiftung. (2018, 5 de octubre). *Universidades incluyentes y libres de discriminación: presentación del manual para estudiantes LGBTI de YAAJ*. Heinrich Böll Stiftung, Ciudad de México. México y el Caribe. Recuperado de: <https://bit.ly/3jrg7Vc>
- Institución Universitaria Marco Fidel Suárez. (2018). *Encuesta de Caracterización Bienestar. Encuesta Caracterización Población Estudiantil*. Bienestar Universitario. Recuperado de: <https://bit.ly/2WOkGzp>

- Izquierdo, A. (2018, 5 de abril). *Innovadora e incluyente, la nueva imagen del Politécnico Gran colombiano*. Revistapym.com.co. Recuperado de: <https://bit.ly/3hrsVZW>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2013). *Lineamientos Política de educación superior inclusiva*. Recuperado de: <https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Lineamientos.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2015). *Índice de Inclusión para Educación Superior (INES)*. Recuperado de: <https://bit.ly/2CUREH7>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2018). *Guía para la implementación del Decreto 1421 de 2017. Atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva*. Recuperado de: <https://bit.ly/3eLXSGA>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (s. f.). *Educación para todos*. Recuperado de: <https://bit.ly/3juPa2S>
- Muntaner, J. J. (2010). De la integración a la inclusión: un nuevo modelo educativo. En P. Arnaiz, M^a. D. Hurtado y F. J. Soto (Coords.), *25 años de integración escolar en España: tecnología e inclusión en el ámbito educativo, laboral y comunitario*. Murcia: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Recuperado

de: <https://diversidad.murciaeduca.es/tecnoneet/2010/docs/jjmuntaner.pdf>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2008). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Recuperado de: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco]. (s. f.). *Inclusión en la educación*. Recuperado de: <https://es.unesco.org/themes/inclusion-educacion>

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. Recuperado de: https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/es/

Pontificia Universidad Javeriana. (2015a). *Dis-capacidad y universidad inclusiva*. Grupo Incluir, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Recuperado de: <https://bit.ly/2OPHXMV>

Pontificia Universidad Javeriana. (2015b). *Programa de becas de la Pontificia Universidad Javeriana Cali*. Recuperado de: <http://proyectos.javerianacali.edu.co/oficinapi/Inscripciones/becas%20javeriana.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (2003, 22 de enero). *Decreto 128 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia*

- de reincorporación a la sociedad civil*. Bogotá, Diario Oficial 45073. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7143>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (s. f.). *Participación de las mujeres en la toma de decisiones*. Recuperado de: <https://bit.ly/3a2GtZB>
- Red Colombiana de Universidades por la Discapacidad [RCUD]. (2018). *Quiénes somos*. Recuperado de: <https://rcudiscapacidad.es.tl/>
- Red de Servicios de Apoyo a Personas con Discapacidad en la Universidad [SAPDU]. (2014). *Servicios de atención a personas con discapacidad en las universidades*. Recuperado de: <http://sapdu.unizar.es/>
- Revista El Crisol. (2019, 6 de noviembre). *En la UNAB se habló de la equidad como base para la igualdad*. Recuperado de: <https://bit.ly/3htFkfT>
- Schaeffer, S. (2008). *El logro de la educación inclusiva a través de la aplicación a la educación de un enfoque basado en los derechos*. Conferencia Internacional de Educación, Unesco. Cuadragésima octava reunión, Centro Internacional de Conferencias, Ginebra (Suiza), 25 a 28 de noviembre de 2008, “La educación inclusiva: el camino hacia el futuro”. Una breve mirada a los temas de educación inclusiva: aportes a las discusiones de los talleres. Recuperado de: <https://bit.ly/2OSAMmU>

- Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. (s. f.). *Enfoques diferenciales*. Recuperado de: <https://bit.ly/3ho7SaL>
- Universidad Autónoma de Bucaramanga [UNAB]. (2018, 13 de junio). *UNAB recibe reconocimiento por garantizar derecho a la educación de personas con discapacidad*. Bienestar Universitario. Recuperado de: <https://bit.ly/3f1685O>
- Universidad de La Salle. (2018). *INCLUSALLE - Laboratorio para la inclusión*. Recuperado de: <https://bit.ly/3fZgZ1e>
- Universidad del Norte. (2019). *Quiénes somos. Universidad incluyente*. Recuperado de: <https://www.uninorte.edu.co/web/universidadincluyente>
- Universidad de Navarra. (s. f.). *Unidad de Atención a Personas con Discapacidad*. Recuperado de: <https://bit.ly/3hnAzo6>
- Universidad del Atlántico. (2017, 14 de junio). *DiverSer: Programa de inclusión a la población diversa*. Vicerrectoría de Docencia. Recuperado de: <https://bit.ly/3eRduZj>
- Universidad del Rosario. (s. f.). *IncluSer: Programa de apoyo a estudiantes con discapacidad*. Recuperado de: <https://www.urosario.edu.co/incluser/acerca-de/>

- Universidad del Valle. (2013). *Política institucional de discapacidad e inclusión de la Universidad del Valle*. Recuperado de: <https://bit.ly/2OS1so5>
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (s. f.). *Manual de protocolo de servicio al ciudadano*. Recuperado de: <https://bit.ly/2CygoFv>
- Universidad EAN. (2020). *Becas a la equidad*. Recuperado de: <https://universidadean.edu.co/convocatorias/becas-la-equidad>
- Universidad Industrial de Santander [UIS]. (2018). *Sistema de inclusión a las personas en situación de discapacidad en la Universidad Industrial de Santander*. División de Bienestar Universitario, Bucaramanga. Recuperado de: <https://bit.ly/3fNwglE>
- Universidad Manuela Beltrán. (2019). *Más de tres décadas de olimpiadas encaminadas a la integración social para personas con discapacidad*. Recuperado de: <https://bit.ly/2WPU0OD>
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia [UNAD]. (2013, 27 de mayo). *La Unidad de Inclusión a la Diversidad en el Centro de Educación Abierta y a Distancia -CEAD- de Tunja, Boyacá*. Recuperado de: <https://bit.ly/2OPkawv>
- Universidad Nacional de Colombia. (2012a). *Acuerdo 035 del 21 de febrero de 2012. Acta 01*. Consejo Superior

- Universitario, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Recuperado de: <https://bit.ly/30yqQV6>
- Universidad Nacional de Colombia. (2012b). *Acuerdo 036 del 21 de febrero de 2012. Acta 01*. Consejo Superior Universitario, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Recuperado de: <https://bit.ly/2WMnVHC>
- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia [UPTC]. (2013). *Caracterización de Usuarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*. Oficina de Comunicaciones. Educación Virtual. Tunja: UPTC. Recuperado de: <https://bit.ly/3eNwAzr>
- Universidad Pontificia Bolivariana. (2016, septiembre). *Inclusión Universitaria, InclUPB*. Recuperado de: <https://bit.ly/2E7uzBz>
- Velásquez, M. A. (2014, mayo). *Prácticas inclusivas para estudiantes con discapacidad en la educación superior - marco jurídico y ejemplos de implementación*. Trabajo de grado, Universidad de los Andes, Bogotá. Recuperado de: <https://bit.ly/30vXSGG>
- YAAJ, DILO Escuelas Incluyentes, Sistema de Universidad y Educación a Distancia (SUAYED) Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], British Council y Fundación Henrich Böll. (2018, 30 de octubre). *Universidades incluyentes y libres de discriminación: manual para estudiantes LGBTI*. Ciudad de México: YAAJ México. Recuperado de: <https://bit.ly/3jxB6pB>

